



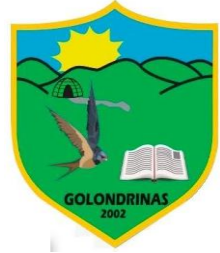
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Secretaría de Educación Distrital

MINUTA DE CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN
ESPECIAL FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GOLONDRINAS

NIT: 805 027 344 DV 6



CONTRATO N° 4143.082.26.9 -2026
FECHA: 07 DE AGOSTO DE 2026

CONTRATO DE: PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA GOLONDRINAS

CONTRATISTA: ECOSISTEMA EDUCATIVO EDEN S.A.S

NIT N°: 900.509.905-1

VALOR: TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA
CORRIENTE (\$3.906.000) incluido IVA

**VIGENCIA DEL
CONTRATO:** HASTA EL 30 DE DICIEMBRE 2026.

OBJETO: “SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA LA
GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA Y LA GESTIÓN DE
CERTIFICADOS DE ESTUDIO DE LA INSTITUTCION EDUCATIVA
GOLONDRINAS”.

Entre los suscritos: **JUAN CARLOS RENGIFO ESPINOSA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con Cédula de ciudadanía **N° 16785737 de Cali (V)** actuando en nombre y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GOLONDRINAS** del Distrito Especial Santiago de Cali, debidamente posesionado mediante acta No. 4143.020.12.13.24010 del 09 de septiembre de 2025 y facultado para la celebración del presente contrato, entidad que se identifica con **NIT 805.027.344-6**, con domicilio en el Corregimiento de Golondrinas del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **JAVIER ESTRADA JIMENEZ**, vecino del Distrito Especial de Santiago CALI, identificado con Cédula de ciudadanía **N° 94.414.342 de Santiago de Cali (V)**, con dirección de residencia CL 12 67 21- 26, quien actúa en representación legal de la empresa ECOSISTEMA EDUCATIVO EDEN S.A.S identificada con NIT 900.509.905-1 y que para efectos de este documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previo cumplimiento de los requerimientos de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y los Decretos 2474 de 2008 y 2025 de 2009, modificados por los Decretos 3576 de 2009 y 4266 de 2010 y de las siguientes consideraciones del Manual de Contratación de la Institución Educativa. **a.)** Que la rectoría a través del correspondiente estudio previo, justificó la necesidad de contratar el servicio de SOFTWARE PARA PROCESAMIENTO DE NOTAS, GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA, el cual permita garantizar la continuidad, eficiencia y calidad de los procesos académicos y administrativos de la Institución Educativa, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GOLONDRINAS** no cuenta con personal suficiente de planta para



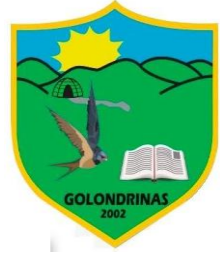
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Secretaría de Educación Distrital

MINUTA DE CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN
ESPECIAL FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GOLONDRINAS

NIT: 805 027 344 DV 6



desarrollar las actividades relacionadas con los servicios de licenciamiento de software para la gestión académica y administrativa y la gestión de certificados de estudio, por tratarse de actividades de carácter especializado que no pueden ser atendidas con el recurso humano vinculado a la institución.. **b.)** Que acatando lo dispuesto por el Decreto 4266 de 2010, modificatorio del artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, se procedió a justificar la contratación con la empresa **COMERCIALIZADORA DE PORTALES EDUCATIVOS S.A.S** c.) Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GOLONDRINAS**, cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato, **d)** Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008 modificado por el decreto 4266 de 2010, el Manual de Contratación No. 4143.082.31.2.03 del 16 de marzo de 2026 de la Institución Educativa y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen y reglamenten y en lo no previsto por ellas, se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes, en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** “SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA Y LA GESTIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GOLONDRINAS”. **SEGUNDA. VALOR:** TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.906.000) incluido IVA, si a ello hubiere lugar. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** Se pagará en una (01) sola cuota el 100%, previa presentación del documento equivalente o factura y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARÁGRAFO I:** El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para los pagos el contratista presentará la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. El pago se efectuará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral. El oferente debe tener en cuenta las siguientes deducciones que se realizarán por concepto de impuestos: **CUARTA. MODALIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se aplica el Manual de Contratación, por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnización de ninguna especie. Además, se celebra en consideración a las calidades del contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo con personal de la planta de cargos. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 000019 con partida presupuestal 2.1.2.02.02.008.12 SERVICIO USO PORTAL ACADÉMICO. **SEXTA. VIGENCIA DE ACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de Ejecución del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento hasta el 30 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El plazo anterior sólo podrá ser modificado, en los siguientes casos: **a)** Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley. **b.)** cuando medien razones de interés público o cuando a juicio de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GOLONDRINAS**, sea indispensable la suscripción de una prórroga. **c.)** Si EL CONTRATISTA no cumple a satisfacción sus obligaciones, se podrá modificar el plazo aquí convenido reduciendo el número de meses del contrato. **SÉPTIMA.**



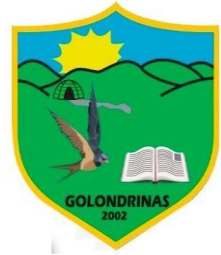
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Secretaría de Educación Distrital

MINUTA DE CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN
ESPECIAL FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GOLONDRINAS

NIT: 805 027 344 DV 6



OBLIGACIONES: Son obligaciones de las partes las contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y especialmente las previstas en el presente contrato: **POR PARTE DEL CONTRATISTA:** 1. Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del contrato. 2. Realizar los ajustes que den lugar a la expedición de nuevas disposiciones legales, así como también realizar las correcciones y mejoras inherentes al Sistema de Información que sean necesarias para la optimización en el funcionamiento del Sistema que puedan ser sugeridas por el contratante. 3. La información es única y exclusiva de la institución, por tal motivo la plataforma debe de permitir realizar exportaciones de la información en formatos .txt o formato Excel 4. Prestar soporte técnico de la plataforma debe ser 5 X 8, en los horarios comprendidos de las 8:00 a.m – 5:00 p.m. 5. Prestar asesoría permanente en el manejo del programa bien sea por línea telefónica, fax, Internet, o en la planta física del contratante, cuando surja alguna dificultad en el manejo del programa o implementación del mismo. 6. Capacitación a las personas que el contratante considere necesario en el manejo del programa sin restricciones de tiempo o número de personas para ello, la única consideración que debe tenerse es la de que el contratante debe solicitar con suficiente tiempo la realización de las mismas. 7. Los datos de acceso a la administración de la plataforma son únicos y exclusivos de la institución. 8. Si por algún motivo el operador requiere ingresar a la base de datos de la institución, este debe de informarlo por medio de un correo electrónico o vía WhatsApp directamente con el Rector de cada Institución para así mismo obtener el debido permiso. 9. Si la plataforma requiere ventanas de mantenimiento estas deben de ser informadas con mínimo tres (3) días hábiles a la institución. 10. En el momento de la finalización del contrato el operador o contratista del software debe de entregar toda la información producida por la Institución en el año en un cd en formato .txt o formato Excel. 11. El contratista como medida de contingencia debe de mostrar un plan de backups a realizarse durante toda la etapa contractual donde indique lo siguiente: Fecha y hora de la realización del backup, Tamaño del backup, Indicar ubicación de donde se encuentra alojado. 12. Entregar arquitectura donde se encuentra alojado el software, tipo de servidores, servidores en espejo, ubicación de los servidores. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los productos: Conceptos, estudios, análisis, etc, que resulten del cumplimiento del objeto del contrato serán de propiedad de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GOLONDRINAS**, **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA trabajará en Coordinación y según las directrices del supervisor aquí designado y dedicará el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del contrato sin que implique cumplimiento estricto del horario o jornada laboral establecida para el personal de planta. **POR PARTE DE LA CONTRATANTE: 1.)** Efectuar los pagos de conformidad con lo indicado en el presente documento. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la persona designada por por el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GOLONDRINAS. **NOVENA. SESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo o escrito de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GOLONDRINAS**, pudiendo ésta reservar las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá cuando se presente alguna de la circunstancias descritas en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar, e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 del Estatuto citado. **UNDÉCIMA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DUODÉCIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA



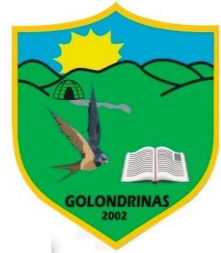
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Secretaría de Educación Distrital

MINUTA DE CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN
ESPECIAL FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GOLONDRINAS

NIT: 805 027 344 DV 6



se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GOLONDRINAS**. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas los podrá descontar directamente LA CONTRATANTE de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES:** Sí EL CONTRATISTA incumple sus obligaciones, no dando lugar a declaratoria de caducidad, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GOLONDRINAS**, podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GOLONDRINAS** para descontar de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. Lo anterior, salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. El pago de las multas no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de éste contrato. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMO SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA, ejecutará el contrato en el **CORREGIMIENTO DE GOLONDRINAS**, del Distrito Especial de Santiago de Cali. **DECIMO SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios a favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el Supervisor. **DECIMA NOVENA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES:** En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA con el fin de celebrar el presente contrato, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los correspondientes recibos de pago. **VIGÉSIMA. HOJA DE VIDA:** EL CONTRATISTA debe presentar el formato único de Hoja de Vida **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de éste contrato, todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan dentro del proceso contractual y provengan de las partes, hasta la fecha de liquidación del contrato, en especial, el estudio previo y sus soportes y las que aquí se relacionan: A) Propuesta con la relación de descripción, cantidades y precios, necesario para la evaluación de las propuestas. B) Fotocopia legible del documento de identidad del Representante Legal o del proponente. C) Fotocopia de la libreta militar del proponente, si es menor de cincuenta (50) años. D) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigencia no mayor a 30 días. E) Certificado de antecedentes fiscales vigentes emitido por la Contraloría General de la Republica, vigencia no mayor a 30 días F) Certificado medidas correctivas nuevo código de policía -Ley 1801 de 2016. G) Autorización de consulta inhabilidad delitos sexuales. H) Consulta inhabilidad delitos



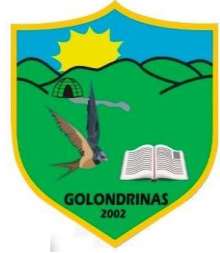
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Secretaría de Educación Distrital

MINUTA DE CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN
ESPECIAL FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GOLONDRINAS

NIT: 805 027 344 DV 6



sexuales. I) Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM J) Certificado de existencia y representación legal vigente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la presente propuesta, con renovación vigente. K) Copia del registro único tributario -RUT. L) Certificación aportes a la seguridad social vigente. M) Adjuntar hoja de vida función pública vigente, no mayor a 30 días de expedición. N) Certificación bancaria actualizada no mayor a treinta (30). O) Certificados de experiencia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la entidad en cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con éste contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes el corregimiento de Golondrinas de la ciudad de Santiago de Cali y las comunicaciones que a ellas se dirijan se recibirán por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GOLONDRINAS** en el corregimiento de Golondrinas, de la ciudad de Santiago de Cali.

Se suscribe el presente contrato por las partes, en Santiago de Cali, a los cuatro seis (07) días del mes de agosto de 2026.

JUAN CARLOS RENGIFO ESPINOSA

C.C. 16.785.737 de Cali

EL CONTRATANTE

Rector IE GOLONDRINAS

JAVIER ESTRADA JIMENEZ

C.C. 94.414.342 de Santiago de Cali

Representante Legal

ECOSISTEMA EDUCATIVO EDEN S.A.S

NIT 900.509.905-1

EL CONTRATISTA